

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Nº Int.: 2159336



RECHAZA VISACIÓN DE RESIDENCIA EN CALIDAD
DE REFUGIADO Y DISPONE REGULARIZACIÓN DE
PERMANENCIA EN EL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33873

SANTIAGO, 08 JUN. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) Estos antecedentes; b) La solicitud de refugio Nº 4 de fecha 07 de Enero de 2010 presentada por don Alberto ALVAREZ NAVARRETE de nacionalidad CUBANA, nacido el 15 de Mayo de 1969, PASAPORTE ORDINARIO de CUBA NºB550281; c) Lo comunicado mediante Oficio Ordinario 1838 del 28/12/2009 y 1011 del 08/02/2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la solicitud de residencia de refugio hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutiva; b) que, la petición fue analizada en la sesión Nº 2 de la Comisión de Reconocimiento de la condición de refugiado realizada con fecha 25.03.2010; c) que la persecución debe ser basada en uno o más de los 5 motivos establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, no encontrándose en su declaración elementos que configuren algunas de las causales señaladas; d) que estudiados los antecedentes de el peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión de que no se encuentran en la situación prevista en el Nº2 de la letra a del artículo 1 de la Convención sobre el estatuto de refugiados de 1951; e) teniendo presente que el extranjero hizo ingreso al país de manera clandestina para solicitar posteriormente refugio, por lo que su ingreso se enmarca en los términos descritos en los artículos Nº35 del Decreto Ley Nº 1094 de 1975 y Nº57 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984; f) que es facultad privativa del Ministerio del Interior regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo complementario de 1967; lo señalado en los artículos Nºs 13, 36, 40 bis y 91 Nº8 del Decreto Ley Nº1094 de 1975; en el párrafo 5º del Título Segundo y artículo 177 Nº8 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo Nº 597 de 1984, y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la visación de RESIDENCIA en la calidad de REFUGIADO a don Alberto ALVAREZ NAVARRETE de nacionalidad CUBANA.

2.- REGULARÍZASE la permanencia en el país del extranjero individualizado en el Nº1, sólo para el efecto de solicitar dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar del momento en que tome conocimiento de esta Resolución, otro tipo de residencia o bien hacer abandono del territorio nacional.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado personalmente o por carta certificada, en conformidad Resolución al afectado personalmente o por carta certificada, en conformidad al Art. 142 del Reglamento de Extranjería.

RAO 2/11

4.- RESÉRVESE al afectado el derecho de solicitar la reconsideración de esta medida dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación, conforme al Art. 142 bis del D.S. N°597 de 1984 del Reglamento de Extranjería.

5.- COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Modulo 01.M1

RODRIGO UPILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA
SU CONOCIMIENTO.

Carmen Daneri
MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GSE/ICA
[1420] 30/03/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Vicaría de la Pastoral Social